

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 18 de octubre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Almería, dimanante de autos núm. 958/2017. (PP. 3258/2019).

NIG: 0401342C20170007961.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 958/2017. Negociado: T3.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Sociedad Conjunta para la Emisión y Gestión de Medios de Pago EFC, S.A.

Procuradora: Sra. María Nieves Pérez-Templado Martínez.

Letrado: Sra. María Dolores Martínez Pérez.

Contra: Rubén López Gómez.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal 958/2017 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Almería a instancia de Sociedad Conjunta para la Emisión y Gestión de Medios de Pago EFC, S.A., frente a Rubén López Gómez se ha dictado sentencia, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro del acto, haciéndole saber que contra la sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Y encontrándose dicho demandado, Rubén López Gómez en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Almería, a dieciocho de octubre de dos mil diecinueve.- El/La letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»